

Minutario: IPN-CT-ESP-SIPOT-18-077

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SE EMITE RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LOS TÍTULOS QUINTO DE LA LEY GENERAL Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL.

**RESULTANDO**

ÚNICO. - El catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió el oficio número UPIIG/DIR/1902/2017, suscrito por la Dra. Angélica Beatriz Raya Rangel, Directora de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato, por el cual manifestó lo siguiente:

“[...]”

En seguimiento a la elaboración de las versiones públicas de los documentos correspondientes a los contratos de servicios profesionales de la Unidad Académica a mi cargo y de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, me permito enviarle los documentos correspondientes acorde a las observaciones enviadas por el área a su cargo de manera telefónica según se verifica en la siguiente tabla:

Tipo de documento	Periodo de aplicación
Versiones Públicas de facturas de viáticos	2016

Con base en lo anterior, le solicito gire las instrucciones que considere pertinentes para que una vez que el Comité de Transparencia apruebe dicha versión nos sea remitida de vuelta a fin de poder atender la carga del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT).

“[...]”

Por lo anterior, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción III y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** - Que es aplicable a lo manifestado en el Resultado UNICO, lo dispuesto en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio particular
- Código QR
- Método de pago
- Cuenta de pago
- Número de cuenta de tarjeta bancaria

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, código QR, método de pago, cuenta de pago y número de tarjeta bancaria, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** - Con fundamento en los Artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, código QR, método de pago, cuenta de pago y número de cuenta de tarjeta bancaria.



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas",  
"40 Aniversario del CECYT 15 "Dóndoro Antúnez Echegaray",  
"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo",  
"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

**CUARTO.** - Con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

• **576 Facturas por concepto de viáticos**

Por lo antes expuesto, en sesión especial este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se aprueban las versiones públicas de los documentos relacionados.

**SEGUNDO.**- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad Administrativa para que publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de conformidad con el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos citados, debiendo elaborar una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo el documento que se aprueba en versión pública, en el que deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es) párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.





"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas";  
"40 Aniversario del CECYT 15 "Díodoro Antúnez Echegaray";  
"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo";  
"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo";

**TERCERO.** - Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación al Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, 24 de octubre de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

**ATENAMENTE  
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL  
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**